

080013110008-2024-00110-00
CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente el estudio de su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dispone el art. 28 CGP, num. 13, literal c), que la competencia territorial en los procesos de jurisdicción voluntaria se determina por el domicilio del demandante. En este asunto, se informa en la demanda que el demandante tiene su domicilio en Ocaña (N.Santander), así las cosas, el competente para conocer de esta demanda es el juez promiscuo de familia del circuito de ese municipio.

Se concluye entonces que esta funcionaria no es competente para conocer de esta demanda, por lo que hay lugar a su rechazo y remisión al juez competente, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1o. Rechazar por la falta de competencia territorial la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por ELIAS MOISES PALACIOS GONZALEZ RUBIO.

2o. Remitir la presente demanda al juez promiscuo de familia del Circuito de Ocaña (N, Sder), a quien le sea asignado por reparto. Por secretaría, remítase a la oficina que corresponda realizar el reparto.

3o. Reconocer como apoderado del demandante al abogado JOSÉ JÁCOME PATERNINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mllc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f1544118b720651fc8c593cd45b2ccc78ae0c049527b5bead23c78750463b9e

Documento generado en 15/04/2024 05:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>